

**CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL DOCUMENTO DE CONSULTAS PREVIAS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 45 Kv, S.E.T. PROTOTIPO I+D EN JAULÍN HASTA S.E.T. MUEL, EN TT.MM. DE MUEL Y JAULÍN (ZARAGOZA)”.**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en reunión celebrada el 30 de noviembre de 2005, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de marzo, aprobó las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de marzo de 2005 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, remitió a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón el documento de consultas previas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Línea aérea de 45 Kv, SET Prototipo I+D en Jaulín hasta SET Muel, en los términos municipales de Muel y Jaulín.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión Mixta de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres, celebrada 20 de octubre de 2005, y tras considerar que el C.P.N.A. debe informar sobre el mismo, se acuerda:

**Emitir las siguientes consideraciones en relación con el documento de consultas previas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Línea aérea de 45 Kv, SET Prototipo I+D en Jaulín hasta SET Muel, en los términos municipales de Muel y Jaulín”.**

### **Sobre la justificación del proyecto**

Este Consejo quiere dejar constancia de las dificultades para valorar y contextualizar el presente estudio, sin disponer de otra documentación y otros apartados del proyecto, como la justificación detallada de la necesidad de construcción de esta línea eléctrica, el análisis de las repercusiones de la presencia esta infraestructura sobre la ordenación del territorio, o la valoración del coste ambiental en beneficio de la mejora de las redes eléctricas.

### **Consideraciones generales**

Este Consejo considera que, entre las alternativas propuestas, se debería considerar otra que valorase la opción de no construir la instalación propuesta y

presentar otras posibles soluciones para el transporte de energía en esta zona. Salvo por motivos excepcionales, se debería evitar que los tendidos eléctricos atravesasen Zonas de Especial Protección para las Aves. En este caso concreto se debería argumentar convenientemente si existen tales motivos excepcionales por los que el trazado debe realizarse, atravesando esta zona de especial valor natural.

En cualquier caso, este Consejo siempre vela porque cualquier infraestructura con repercusiones ambientales se realice del modo menos impactante posible, evitando, en este caso, las afecciones a las formaciones vegetales naturales, sobre todo a los matorrales gipsícolas, pastizales xerofíticos, coscojares, tomillares, bosques riparios, etc.

### **Recomendaciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto técnico**

El Estudio de Impacto Ambiental deberá estudiar con especial énfasis las afecciones a los Hábitats de Interés Comunitario y sobre todo a los de carácter prioritario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Estos hábitats están presentes en la zona del proyecto, y se deberá ser especialmente cuidadoso con los movimientos de tierras, accesos, cimentaciones, etc., debiéndose aplicar las medidas correctoras necesarias para minimizar las afecciones.

En general, esta consideración se puede extrapolar a todas las manchas de vegetación natural. Se deberán aprovechar los caminos existentes, evitando la construcción de nuevos viales. En caso de afección grave a Hábitats de Interés Comunitario, y en el caso de no existir caminos se deberá valorar la instalación de los apoyos con helicóptero u otros medios que no afecten a la cubierta vegetal natural.

Se deberán aplicar todas las medidas correctoras señaladas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Se deberá redactar un Plan de Seguimiento de la mortalidad de Aves por colisión y electrocución durante un periodo mínimo de tres años consecutivos, y durante una periodicidad quincenal. Se deberán realizar test de detectabilidad, test de desaparición de cadáveres y tasa de mortalidad por tramos, para establecer las conclusiones de los estudios.

Se deberá hacer un seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras aplicadas durante la fase de obras y durante la fase de explotación. De igual forma, si el proyecto llegase a autorizarse, se deberá realizar un seguimiento exhaustivo del condicionado ambiental de la Autorización Administrativa y de las prescripciones ambientales que se señalen en la Declaración de Impacto Ambiental.

### **Con relación a los trazados propuestos:**

El paso por la Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000300) “Río Huerva y Las Planas”, parece inevitable, ya que la línea nace dentro de la misma, por lo que es necesario, en caso de que se autorice la construcción de la línea, buscar el trazado menos impactante, tanto para la fauna como para la flora.

Se deberá primar el criterio de mínima afección a la vegetación natural y en consecuencia buscar el trazado que afecte en menor medida las formaciones naturales. De los tres trazados propuestos, resulta evidente que el trazado 2º es altamente impactante, por cuanto más de 4,3 Km discurren por vegetación natural, en una zona de barrancos y relieves alomados con vegetación gipsícola.

El trazado 1º propuesto si bien es el que tiene menos recorrido dentro de la ZEPA, también afecta a más de tres kilómetros lineales de vegetación natural, debiendo descender de los relieves elevados a través de una compleja red de barrancos de incisión lineal sobre yesos y calizas, hasta atravesar el fondo del valle del Huerva en dirección a Muel.

El trazado 3º, podría variarse ligeramente hacia el sur y únicamente se verían afectados unos 500m de vegetación natural, discurrendo el resto del trazado por campos de cultivo. El problema es su ubicación en la parte elevada del relieve estructural durante más de 2Km, pudiendo ser más impactante para la fauna. Otro problema añadido es que deberá atravesar el río Huerva por una zona con más vegetación de ribera que en el trazado 1º, por lo que habría que buscar un corredor para atravesarlo.

Se deberá valorar positivamente el trazado que afecte en menor medida a la ZEPA (ES0000300) “Río Huerva y Las Planas”, y a la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

En el caso del trazado 1º elegido, afecta además a terrenos de una vía pecuaria, debiéndose tramitar las autorizaciones necesarias.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 30 de noviembre de 2005, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez